2946

Municipalidad de independencia

DISPONE CESE DE FUNCIONES DE LA TRABAJADORA SEÑORA STEPHANY ARANGUIZ SOTO.

INDEPENDENCIA, 01 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 1472/2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Exento N°3546 del 11 de julio del 2018, que instruye breve investigación contra doña Stephanie Aránguiz Soto; el Oficio N°23 del 13 de Agosto del 2018 de la Fiscal, que remite resultado de la Investigación, y sus adjuntos; el Memorándum N°181 del 23 de Agosto del 2018 del Coordinador Administrativo DAEM; el Memorándum N°33 del 23 de Agosto del 2018, de la Jefa DAEM; el Memorándum N°192 del 05 de Septiembre del 2018 del Coordinador Administrativo DAEM; el Memorándum N°12 del 20 de Septiembre del 2018 de Asesor Jurídico DAEM; el Contrato de trabajo en calidad de Indefinido de fecha 10 de Agosto del 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1525 del 07 de Diciembre del 2018; el incumplimiento a lo señalado en el Contrato de trabajo, que establece en la cláusula primera, que dentro de las obligaciones contractuales de la trabajadora, esta el "Mantener una buena relación y empatía con los párvulos, padres y entre sus pares" y una "Comunicación y vocabulario adecuados con la Educadora, niños y padres"; lo establecido en Manual de Transferencia de Fondos JUNJI (Res. Exenta de MINEDUC N°015/00131 de fecha 19 de febrero del 2016), que señala en Cap. VII.10 en título Protección y Buen Trato, que al comprobarse la responsabilidad de un trabajador en un hecho de maltrato infantil, se deberá desvincular al trabajador de su cargo; lo establecido en Reglamento Interno de Sala Cuna y Jardín Presidente Balmaceda, Pág.24; lo señalado en Protocolo de Actuaciones (Buen Trato, N°1.17; y Procedimiento en situaciones de Maltrato, N°1.21) de Sala Cuna y Jardín Presidente Balmaceda, que corroboran lo señalado en Manual JUNJI relativo a la desvinculación de trabajador cuya responsabilidad se ha comprobado en un hecho de maltrato sea o no constitutivo de delito; lo dicho por la Contraloría General de la República en su dictamen N°19056, de fecha 26 de Mayo del 2000, relativo a la breve investigación en caso de faltas en que hubieres incurrido personal afecto al Código del Trabajo; y, en uso de las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

1. **DISPONE** el término de la relación laboral a contar del 01 de Octubre del 2018, de la Técnico en Atención de Párvulos de la Sala Cuna y Jardín Presidente Balmaceda, Señorita

Municipalidad de
independencia

STEPHANY ALEJANDRA ARANGUIZ SOTO, Cédula de Identidad [redacted], por la causal contemplada en el Artículo 160, número 7, del Código del trabajo, esto es: **"INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONTRATO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, TRANSCRIBASE, a la Direcciones que correspondan e Interesado (a) y, hecho, **ARCHIVESE**.

MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CCF/SDB/FSM/MSV/mjv.

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Control - Dideco - Daem - Establecimiento Educacional - Oficina de Partes.